

## UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0303-2020-CO-UNAJMA

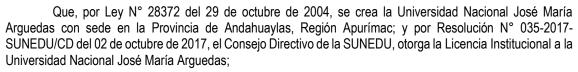
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 09 de diciembre de 2020

-1-

**VISTOS:** La Carta Nº 0204-2020-UNAJMA-DIGII/VPI, de fecha 02 de noviembre de 2020; el Oficio N° 253-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 11 de noviembre de 2020; el Acuerdo Nº 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 07 de diciembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

## **CONSIDERANDO:**



Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º,** respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley Nº 30220 en su artículo 29º**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el punto 6.1.3.-Funciones de la Comisión Organizadora, prescribe lo siguiente: "a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)";

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta Nº 0204-2020-UNAJMA-DIGII/VPI, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco, en su condición de Director General de Investigación e Innovación remite al Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora, la "relación de postulantes para bonificación por publicación de artículos científicos y libros, mismo que se lleva en el marco del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y LIBROS", aprobado con RESOLUCIÓN N° 027-2020CO-UNAJMA, en fecha 12 de febrero de 2020"; Asimismo, el Director General de Investigación e Innovación en la Carta Nº 0204-2020-UNAJMA-DIGII/VPI señala lo siguiente: "el comité evaluador en la convocatoria del presente año, establecido en el numeral VII del reglamento está integrado por el Vicepresidente de Investigación y dos docentes ordinarios de la UNAJMA";









## UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0303-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 09 de diciembre de 2020

-2-

Que, mediante Oficio N° 253-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la "aprobación de la "Comisión de Evaluación para la asignación de bonificación por publicación de artículos científicos y libros - 2020", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

ito manora.	
Mg. Fredy Taipe Pardo	Presidente
Ing. Richard Artemio Flores Condori	Miembro
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera	Miembro

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 07 de diciembre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** conformar la "Comisión de Evaluación para la asignación de bonificación por publicación de artículos científicos y libros - 2020"; conforme se detalla en la parte resolutiva;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la "Comisión de Evaluación para la asignación de bonificación por publicación de artículos científicos y libros - 2020", integrada por:

➤ Mg. Fredy Taipe Pardo
➤ Ing. Richard Artemio Flores Condori
➤ Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
Presidente Miembro
Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isalas Vera Herrera

JOSE MARIA ARGUEDAS

Abog Rodney Veliz Montesinos



